



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-45499739- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 786/19 (RESOL-2019-786-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 8 del IF-2019-48754699-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1256/19.-**

## ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL

EX-2019-45499739-APN-DGDMT#MPYT

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA(CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955 y el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926 y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en José María Moreno 899, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias obrantes en el Expediente 1.173.352/06, al que se referencia el presente Acuerdo, manifiestan que luego de tratativas con el fin de otorgar un aumento para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 508/07 (t.o. 2015), las partes en conjunto ACUERDAN:

**PRIMERA - Objeto.** Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -

**SEGUNDA - Planillas Salariales.** A partir del 1º de Julio de 2019, las partes acuerdan un incremento salarial del 28% (veintiocho por ciento), sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría homologados mediante la RESOL-2019-522-APN-SECT#MPYT, en el Acuerdo Paritario suscripto por la partes en EX-2019-09468686-APN-DGDMT#MPYT, incremento que será abonado en tres (3) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de Julio de 2019, el 10% de incremento aplicado sobre los básicos de convenio homologados en el Expediente citado;



2º) A partir del 01 de Agosto de 2019, el 8% de incremento no acumulativo, alcanzando un 18% aplicado siempre sobre los básicos de convenio homologados en el Expediente citado;



3º) A partir del 01 de Octubre de 2019, el 10% restante de incremento no acumulativo, alcanzando un 28% final, aplicado siempre sobre los básicos de convenio homologados en el Expediente citado;



Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – JULIO 2019); ANEXO I (Planilla Salarial – AGOSTO 2019); ANEXO III (Planilla Salarial – SEPTIEMBRE 2019); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



**TERCERA – Vigencia.** En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que **la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de JULIO de 2019 al 31 de JUNIO de 2020.**



**CUARTA –Paz Social:** Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.



**QUINTA -Cláusula de Preservación del Salario:** Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse antes de junio de 2020, para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

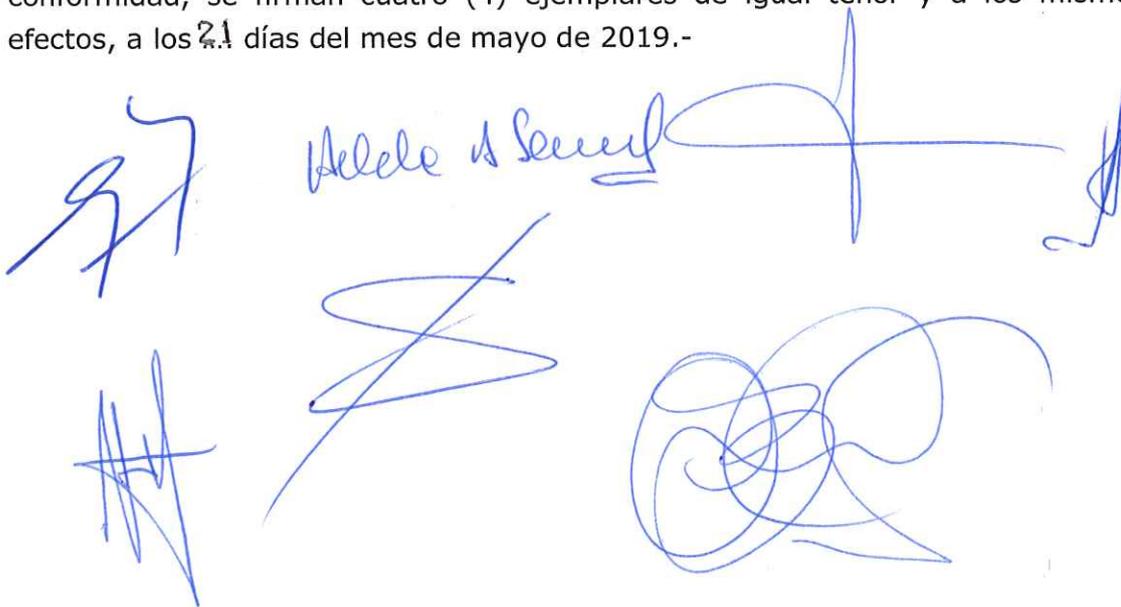


**SEXTA – Absorción.** La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente, a las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

**SÉPTIMA: Aporte Solidario:** Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º del CCT N° 508/07(t.o. 2015).

**OCTAVA: Homologación.** Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.-

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 21 días del mes de mayo de 2019.-

Four handwritten signatures in blue ink are present. The top-left signature is a stylized 'G'. The top-right signature is 'Alejo S. Serey' followed by a long horizontal line. The bottom-left signature is a vertical scribble. The bottom-right signature is a large, circular scribble.

**ANEXO I**

**ACUERDO PARITARIO 2019 – CCT 508/07 –**

**PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 - MES JULIO 2019**

---

**a- Operarios de Carga y Descarga:**

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 152	\$ 1.217	\$ 30.437
Operario cat. 2	\$ 139	\$ 1.108	\$ 27.703
Operario cat. 3	\$ 124	\$ 989	\$ 24.735
Operario cat. 4	\$ 119	\$ 951	\$ 23.772

**b- Personal Administrativo y/o Venta:**

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat. 1	\$ 152	\$ 1.217	\$ 30.437
Adm.-Vta cat.2	\$ 143	\$ 1.141	\$ 28.535
Adm.-Vta cat.3	\$ 139	\$ 1.108	\$ 27.703
Adm.-Vta cat.4	\$ 124	\$ 989	\$ 24.735

**c- Conductores:**

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 190	\$ 1.517	\$ 37.919
Cat.2	\$ 175	\$ 1.399	\$ 34.984

Hilde d'...

**ANEXO II**

**ACUERDO PARITARIO 2019 - CCT 508/07 -**

**PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 - MES AGOSTO 2019**

---

**a- Operarios de Carga y Descarga:**

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 163	\$ 1.306	\$ 32.651
Operario cat. 2	\$ 149	\$ 1.189	\$ 29.718
Operario cat. 3	\$ 133	\$ 1.061	\$ 26.534
Operario cat. 4	\$ 128	\$ 1.020	\$ 25.501

**b- Personal Administrativo y/o Venta:**

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat. 1	\$ 163	\$ 1.306	\$ 32.651
Adm.-Vta cat.2	\$ 153	\$ 1.224	\$ 30.610
Adm.-Vta cat.3	\$ 149	\$ 1.189	\$ 29.718
Adm.-Vta cat.4	\$ 133	\$ 1.061	\$ 26.534

**c- Conductores:**

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 203	\$ 1.627	\$ 40.677
Cat.2	\$ 188	\$ 1.501	\$ 37.529



**ANEXO III**

**ACUERDO PARITARIO 2019 – CCT 508/07 –**

**PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 - MES OCTUBRE 2019**

---

**a- Operarios de Carga y Descarga:**

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 177	\$ 1.417	\$ 35.418
Operario cat. 2	\$ 161	\$ 1.289	\$ 32.236
Operario cat. 3	\$ 144	\$ 1.151	\$ 28.783
Operario cat. 4	\$ 138	\$ 1.106	\$ 27.662

**b- Personal Administrativo y/o Venta:**

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 177	\$ 1.417	\$ 35.418
Adm.-Vta cat.2	\$ 166	\$ 1.328	\$ 33.205
Adm.-Vta cat.3	\$ 161	\$ 1.289	\$ 32.236
Adm.-Vta cat.4	\$ 144	\$ 1.151	\$ 28.783

**c- Conductores:**

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 221	\$ 1.765	\$ 44.124
Cat.2	\$ 204	\$ 1.628	\$ 40.709

Héctor A. Serrano



LIC-2009-48758877-3-APN-DGDMT-MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de 2019, siendo las 14.30 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Sra. Jefa del Depto. de Relaciones Laborales N° 3, la Lic. Silvia SUÁREZ, en representación de la **UNION TRABAJADORES DE CARGA y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, los Sres. Juan Carlos OPSANSKY (D.N.I. N° 13.264.531), la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ (DNI. N° 14.223.433) el Sr. Gustavo Ezequiel VILA (DNI. N° 36.734.642) y el patrocinio letrado del Dr. Julio CUELLO (DNI. N° 11.6600.108) y por la **CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.C.A.D.R.A.)**, el Sr. Héctor Guillermo GONZÁLEZ (DNI. N° 10.075.955) en su calidad de Presidente, y los Sres. Néstor Hugo VILLOLDO (DNI. N° 10.076.926) y el patrocinio letrado de la Dra. Mónica María EMMA (DNI. N° 17.757.137). Todos ellos miembros negociadores designados por sus respectivos sectores conforme constancias de autos.

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra a los comparecientes que expresan: Que vienen a presentar y ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritario y Anexos I, II y III que forman parte integrante del acuerdo para el período Julio/2019 a Junio/2020 celebrado en ámbito privado, solicitando a esta Autoridad proceda a su homologación.

La parte empresaria acompaña en este acto copias de Acta de Asamblea (mediante la cual designa negociadores) y Acta Constitutiva declarando bajo juramento de ambos instrumentos su validez y vigencia. Por otra parte, procede a constituir domicilio a los fines de este expediente en la calle José María Moreno 899 Piso 8°, C.A.B.A.

El sector sindical, agrega copias de Estatuto Social y personería invocada declarando bajo juramento su validez y vigencia.

La actuante hace saber que las actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional a los fines de los controles legales pertinentes en el marco de la normativa legal vigente, quedando por este acto los comparecientes debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.-----

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 786-19 acu 1256-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.